

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE CAMPECHE, CAMPECHE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Acuses de envío y recepción de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Sistema Electrónico (SESCJN); escrito y anexos de la Síndica del Municipio de Campeche, Campeche.	81-SEPJF
Constancias de verificación de firma electrónica, realizadas por el secretario auxiliar respectivo y las respectivas evidencias criptográficas del secretario auxiliar.	Sin registro

Las primeras documentales fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciséis de enero de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, suscrito por la Síndica del Municipio de Campeche, Campeche, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en proveído de seis de diciembre de dos mil veintidós, al proporcionar a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el nombre completo de las personas que asistirán a la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos que se celebrará de forma remota, a través de videoconferencia, toda vez que cuentan con firma electrónica y, además, remitió la **copia de la identificación oficial con las que respectivamente se identificarán el día de la audiencia.**

En razón de lo anterior, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la constancia de verificación de firma electrónica, realizada por el secretario auxiliar respectivo, así como su evidencia criptográfica.

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles,

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2022

de aplicación supletoria en términos del artículo 1² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos de los artículos 1³, 3⁴, 7⁵ y 9⁶, del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

JAE/PTM/FYRT 07

² **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

³ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁴ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁵ **Artículo 7.** En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 151/2022

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 185078

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	303030303130303030303030353032393834343935	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2023T00:17:37Z / 17/01/2023T18:17:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	15 e3 ae 18 9b 08 44 9f 10 37 38 8e 69 02 d9 d0 e3 be bd 2b 3e 29 2a 13 7b 2f 05 8e 2d bc 5d 90 49 fa 28 61 8e 72 b4 1e 6d f5 94 c0 b1 f2 5b 1a c4 86 8f 36 20 20 fd 90 48 a0 0f e8 2f 77 d8 3a fd ca 2b fb 7d 0e 3a ff e4 65 05 a5 35 be 7d 79 aa 6b 7f 20 8e c0 0e 33 d6 40 9c 79 de 5f 0b dc 84 e8 62 b5 30 42 2a 1d a8 00 fb b1 cd dc d5 aa df 19 85 a6 cb 45 65 26 f9 c6 77 98 0b 8c e3 42 43 7e cc e4 49 89 ed dc 92 c3 e7 15 30 eb 23 bc 58 fa f5 d7 9c 78 1d c4 3e 27 91 e5 f9 8c 09 b8 bc f1 60 83 57 81 9e 03 76 b8 1a fe 31 03 33 70 d5 d8 db 94 32 47 f4 a4 6f 2f 1d 7f 48 fe a7 ba c1 f1 eb 25 a8 36 87 21 35 9a f7 70 de 8b 16 11 89 fa df 40 5b d3 09 88 8c 84 65 75 e1 c4 8c 96 77 04 b5 e8 1a e5 32 13 cc c6 cc 8b 66 10 48 73 58 5e 04 af 88 46 72 70 de e1 e1 f9 48 ac 6a b2			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2023T00:17:34Z / 17/01/2023T18:17:34-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AUTORIDAD CERTIFICADORA			
	Número de serie del certificado OCSP	303030303130303030303030353032393834343935			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/01/2023T00:17:37Z / 17/01/2023T18:17:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5410379			
	Datos estampillados	4AEB7AE642967BB13EFA3FFDBF4130C9DD61C2EE44F06B021177DD6C59985759			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2023T19:39:28Z / 17/01/2023T13:39:28-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c b7 71 38 fc 37 7d 2e 42 58 ee f9 f3 f1 0a 07 1d 80 e2 70 98 a4 21 05 69 69 79 35 a3 e4 56 49 ef 65 08 d6 cd 60 a6 a6 42 13 b4 c8 49 c6 b6 8c 95 b6 7b fd 0f 64 a8 25 a3 eb b2 e2 f3 72 c9 67 21 7b 62 4e 67 64 fe 67 0d 3f 01 fd 7c 27 ee a9 36 de 71 7c b8 4e fb 20 ae fa 14 81 bf be 10 47 ad 00 f1 b8 78 7d 04 12 d1 a0 7c 9b 08 fe a7 ce e0 c3 54 a5 0d 50 c2 71 90 8e 35 ca ef 0f bf a9 08 a8 ef 1b 9f 64 75 8d 8f fa 26 4a 06 7d bb 35 da 90 11 4d 22 a1 c2 3c bc 29 30 77 8e c0 76 3e ee 9f 64 7e a7 cf 20 7c c3 ad 63 01 f4 ba 4b 6e 4d 99 1a 8d dd 35 34 26 4e be d1 e7 cb 95 d0 78 40 32 2a 5e 85 3f b5 89 b6 48 2c 7b f5 43 da 27 ae 33 ef e8 57 f0 09 59 e9 41 05 46 a5 d8 a0 79 38 04 17 50 44 cb 55 85 c9 89 f7 14 26 6d ec d7 86 fc 66 51 13 d1 c6 d6 ca 1a 79 e2 f0 d7 3b 6a			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2023T19:39:33Z / 17/01/2023T13:39:33-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/01/2023T19:39:28Z / 17/01/2023T13:39:28-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5408543			
	Datos estampillados	03E406EA6BB636E237D33E996353562B18CA3222E80EFF759032A1E82355EED6			